



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Alcaldía N° 233-2024-MDH

Huanchaco, 14 de mayo del 2024

### VISTO:

El Expediente Admirativo N° 004858 – 2024 – 01, de fecha 21 de marzo del 2024, ingresado por la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola, solicitando se reconozca el subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) por motivo del fallecimiento de su señora madre Rosa Natividad Arzola Otiniano, Expediente Admirativo N° 004859 – 2024 – 01, de fecha 21 de marzo del 2024, ingresado por la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola, solicitando se reconozca el subsidio por gastos de sepelio por motivo del fallecimiento de su señora madre Rosa Natividad Arzola Otiniano, Informe N° 369 – 2024 – URRHH – OAF/MDH, Informe N° 853 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, Informe N° 1076 – 2024 – MDH – OPP/LACH, Informe N° 853 – 2024 – MDH – OAF/OAAG y el Informe Legal N° 115-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 28 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Admirativo N° 004858 – 2024 – 01, de fecha 21 de marzo del 2024, ingresado por la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola, solicitando se reconozca el subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) por motivo del fallecimiento de su señora madre Rosa Natividad Arzola Otiniano, adjuntando para ello la respectiva Acta de Defunción;

Que, con Expediente Admirativo N° 004859 – 2024 – 01, de fecha 21 de marzo del 2024, ingresado por la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola, solicitando se reconozca el subsidio por gastos de sepelio por motivo del fallecimiento de su señora madre Rosa Natividad Arzola Otiniano, adjuntando para ello la respectiva Acta de Defunción y la boleta de venta de la funeraria “El Paraíso”;

Que, con Informe N° 369 – 2024 – URRHH – OAF/MDH, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual remite el cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a favor de la trabajadora Geovanna Elizabeth Contreras Arzola conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420 – 2019 – EF, ascendente al monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) en razón a:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (D.U. 038 – 2019 y D.S. N° 420 – 2019 – EF)	S/ 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	S/ 1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,000.00</b>

Que, mediante Informe N° 853 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita certificación de crédito presupuestario para subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor de la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola;

Que, con Informe N° 1076 – 2024 – MDH – OPP/LACH, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite la Certificación Presupuestal N° 671 por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 853 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, haciendo llegar la documentación de la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola, referente al pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para los sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en cuanto al pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio se viene aplicando el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el cual señala que son ingresos por condiciones especiales





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

*“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el cese de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”*

Asimismo, el siguiente artículo señala:

*“4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”*

Que, según el numeral 1.2. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala taxativamente que las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto legislativo N° 276, régimen laboral al cual se encuentra inmersa la Sra. **GEOVANNA ELIZABETH CONTRERAS ARZOLA**, en su calidad de asistente de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental;

Que, según el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

**“Artículo 118°.** – **Solicitud en interés particular del administrado**

*Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.”*

Que, con Informe Legal N° 115-2024-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que correspondería **APROBAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE) y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO DE LA TRABAJADORA GEOVANNA ELIZABETH CONTRERAS ARZOLA BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR EL MONTO DE S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES);**

En consecuencia, estando a lo expuesto y al ampro del Artículo 20°, inc. 6 y el Artículo 43° de la LEY 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR**, el pago de subsidio por **FALLECIMIENTO DE FAMILIAR** directo (madre) y **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** de la trabajadora **Geovanna Elizabeth Contreras Arzola**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, **por el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y la parte interesada, para los fines convenientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web institucional ([www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



**Edwin Edwin Bueno-Alva**  
ALCALDE